

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Revisado: 23 de abril de 2026

PROPÓSITO

El propósito de esta política es mejorar la uniformidad, la consistencia y la exhaustividad en todas las jurisdicciones al documentar las infracciones detectadas durante las inspecciones de la Alianza de Seguridad de Vehículos Comerciales (CVSA por sus siglas en inglés). Se debe consultar la reglamentación más actualizada y los Criterios de Fuera de Servicio (OOSC por sus siglas en inglés) de la Norma Norteamericana para determinar el código adecuado y cuando se declare a un conductor o vehículo fuera de servicio.

OBJETIVO

Esta política brindará orientación a los inspectores para documentar adecuadamente las infracciones y así evitar infracciones erróneas contra el conductor o el autotransportista. Indicará a los inspectores cómo utilizar descripciones claras de las infracciones, que puedan ser entendidas por todas las partes involucradas para evitar infracciones incorrectas que puedan afectar negativamente la calificación del autotransportista, reducir las solicitudes de revisión de DataQ y reducir la probabilidad o la percepción de “acumulación” de infracciones.

NOTA: Esta guía no se puede utilizar en una jurisdicción donde las infracciones documentadas no afecten la calificación del Cumplimiento, Seguridad y Rendición de Cuentas (CSA por sus siglas en inglés).

DOCUMENTAR LAS INFRACCIONES

Los informes de inspección deben completarse de manera profesional y precisa. Los autotransportistas, conductores, mecánicos, agentes de la ley, agencias federales y personal de calidad de datos revisan los informes de inspección. Por lo tanto, se debe proporcionar una explicación clara y concisa en la parte de la descripción y en las notas que acompañen el informe de inspección. Se debe evitar el uso de acrónimos o abreviaturas que puedan malinterpretarse. Revise el informe de inspección completo para comprobar la precisión y la calidad de los datos y corrija los errores ortográficos.

Cuando se anote una infracción en un informe de inspección, indique la ubicación y la descripción dentro del campo de descripción de la infracción para proporcionar información suficiente a una persona que no se encuentra en el lugar de la inspección.

EJEMPLOS:

- Eje 2, lado del conductor (lado izquierdo), la llanta interior tiene dos pulgadas de cuerdas expuestas en la pared lateral
- Eje 3, lado del pasajero (lado derecho), se encontró una fuga de aire en la conexión de la manguera de aire en la cámara del freno de servicio

También es importante utilizar un lenguaje pertinente a la reglamentación y a los criterios de fuera de servicio.

EJEMPLO: Sujetadores de ruedas (correcto) vs. tuercas de rueda (incorrecto), o elongado (correcto) vs. barrido (incorrecto).

© 2026 Commercial Vehicle Safety Alliance Todos los derechos reservados.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

PARTE I – CONDUCTOR

LICENCIA DEL CONDUCTOR

Suspensiones/Revocaciones/Inhabilitaciones

Un conductor que esté operando un vehículo de autotransporte (VDA) mientras esté suspendido, revocado o inhabilitado de otra manera recibirá una infracción de la reglamentación aplicable (383.51(a) para licencias de conducir comerciales (LCC) o 391.15(a) para licencias que no sean LCC). Si la licencia de conducir no es de la clase/tipo apropiado para el vehículo que se conduce, se registrará una infracción adicional por no tener la licencia adecuada para el vehículo que se conduce.

EJEMPLO: Un conductor está operando un vehículo que requiere una LCC pero posee una licencia de conducir que no es una LCC. La licencia del conductor está suspendida por un motivo relacionado con la seguridad. El conductor debe recibir una infracción por la sección 383.51(a) por la suspensión y una infracción adicional por la sección 383.23(a)(2) porque ambas infracciones deben ser corregidas antes de que el conductor pueda conducir legalmente ese vehículo.

EJEMPLO: Un conductor está operando un vehículo que requiere licencia de LCC y posee una LCC de la clase adecuada. La LCC está suspendida por un motivo relacionado con la seguridad. El conductor debe recibir una infracción por la sección 383.51(a). Una vez que el conductor remedie la suspensión, ya poseerá la licencia adecuada para conducir legalmente ese vehículo.

Restricciones de la Licencia de Conductor

Los conductores que conduzcan un VDA sin cumplir con la restricción de lentes correctivos indicada en su licencia de conducir recibirán una infracción por no cumplir con la restricción de lentes correctivos. Se documentará una infracción adicional por no cumplir con los requisitos de certificación médica si así se indica en el certificado del médico examinador del conductor, ya que se trata de dos requisitos reglamentarios distintos.

REQUISITOS MÉDICOS/FÍSICOS

Lentes Correctivos / Audífonos

Los conductores que operen un VDA sin cumplir con el requisito de lentes correctivos o audífonos como se indica en el certificado del médico examinador recibirán una infracción por no cumplir con el requisito de lentes correctivos o audífonos. Se documentará una infracción adicional por no cumplir con las restricciones de la licencia de conducir si se indica en la licencia de conducir, ya que se trata de dos requisitos reglamentarios distintos.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

HORAS DE SERVICIO – GENERAL

Las infracciones a las horas de servicio (HDS) deben incluir información detallada específica en el informe de inspección sobre la infracción de HDS. Además del texto predeterminado, el inspector debe proporcionar información adicional que detalle la infracción específica.

LIMITACIONES Y FALSIFICACIONES DE HDS

Las infracciones deben registrarse de manera que todas las personas (por ejemplo, funcionarios del gobierno y de la empresa) puedan comprender claramente dónde y cómo se produjo la infracción. Esto ayuda a prevenir alteraciones en el registro del estatus de servicio (RODS, por sus siglas en inglés) y proporciona detalles específicos para un investigador de revisión de cumplimiento.

Las infracciones por limitación o falsificación de las HDS se deben documentar por el período de 24 horas indicado en los RODS. Cada período de 24 horas se debe tratar por separado. Si la infracción comienza en un día del período de 24 horas y continúa hasta el segundo día, se registrará como dos infracciones. Varias instancias de la misma infracción durante el mismo período de 24 horas se registrarán como una sola infracción. La documentación adecuada debe incluir la fecha y la hora de cada ocurrencia.

EJEMPLO: La infracción ocurrió el 8 de enero de 2024, entre las 10 a. m. y las 12 p. m., entre las 1 y las 3 p. m. y entre las 8 y las 10 p. m.

Todas las infracciones por registros de condiciones de labores (RODS) falsos deben documentarse. Las limitaciones de HDS que fueron ocultadas mediante la falsificación solo pueden documentarse si el inspector puede identificar los momentos exactos en que ocurrió la infracción. La documentación adecuada deberá incluir la fecha y la hora de cada suceso.

Se deberá documentar una infracción de RODS falso además de cualquier infracción de limitación de HDS que haya ocurrido ese mismo día si el inspector puede confirmar que la falsificación encubrió una infracción de limitación de HDS.

Una inspección de HDS se limita a una revisión de una muestra de ocho días. Los inspectores no deben informar ni documentar ninguna infracción que ocurra fuera de ese período de tiempo.

Las infracciones a las HDS no se indicarán como una infracción cuando un inspector tenga conocimiento de que un conductor ha sido citado anteriormente por las mismas infracciones de las HDS en un informe de inspección del conductor/vehículo dentro del día actual o de los siete días consecutivos previos, a menos que haya ocurrido una nueva infracción de HDS. El inspector debe hacer referencia y registrar el número del informe de inspección anterior en la sección de notas del informe de inspección del conductor/vehículo.

DISPOSITIVO DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Montaje

Cualquier infracción por montaje o visibilidad inadecuados de un dispositivo de registro electrónico (ELD por sus siglas en inglés) se deberá documentar una vez por inspección.

Información a Bordo del Vehículo

Las infracciones por no presentar las instrucciones de funcionamiento del ELD, las instrucciones de transferencia, las instrucciones por fallas y suministro de RODS en blanco se documentarán cada una solo una vez por inspección, en su caso. Las infracciones no se documentarán si el conductor puede presentar una versión en papel o electrónica de estos documentos o recuperarlos del ELD para mostrárselos al inspector cuando se lo solicite.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Transferencia del ELD

Las infracciones por no transferir un registro del ELD al solicitarse se documentarán una vez por inspección. Solo se citará una infracción si el inspector verifica que existe un servicio celular adecuado y que el conductor no puede utilizar la hoja de instrucciones de transferencia ni transferir los registros ELD cuando se los soliciten.

DOCUMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FUERA DE SERVICIO DEL CONDUCTOR

Horas de Servicio

En el caso de infracciones de HDS que resulten en una condición de fuera de servicio (OOS por sus siglas en inglés), el inspector debe indicar la duración del tiempo sin laborar y/o de camarote requerido para restablecer la elegibilidad para conducir. La única condición de OOS para la que se aceptaría un tiempo es una infracción de la regla de 60/70 horas (por ejemplo, conductor OOS hasta las 12:01 a. m. del 01/09/2024).

EJEMPLO: El conductor está OOS hasta que obtenga dos horas sin trabajar/de camarote o hasta que obtenga ocho horas de camarote.

Para todas las demás condiciones de OOS del conductor, los inspectores deben indicar qué es lo que se debe corregir específicamente. Los inspectores deben evitar usar la palabra "habilitado".

EJEMPLO: El conductor está OOS hasta que obtenga un certificado médico examinador válido.
El conductor está OOS hasta que obtenga la licencia correspondiente para conducir el vehículo.

Los inspectores deberán documentar la ubicación donde el conductor fue puesto fuera de servicio en el informe de inspección.

CO-CONDUCTORES

NOTA: Consulte la Política Operacional 13 para la inspección de los co-conductores.

Las infracciones cometidas por el co-conductor que se descubran durante una inspección en carretera se documentarán en un informe de inspección si hay pruebas de que el co-conductor operó el vehículo durante el período actual de ocho días y la infracción existía en ese momento.

EJEMPLO: Un co-conductor no posee la licencia adecuada para el vehículo, y el inspector puede verificar que el co-conductor operó el vehículo dentro de los siete días anteriores de acuerdo con el RODS.

En ninguna circunstancia se podrá poner a un co-conductor OOS en un informe de inspección. Un inspector se reserva el derecho de informar a un co-conductor que no puede conducir legalmente un VDA según las leyes de esa jurisdicción, pero el informe no debe indicar que el co-conductor fue puesto OOS.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

PARTE II – VEHÍCULO

SISTEMAS DE FRENOS

Frenos de Servicio Defectuosos

Cada infracción se documentará por separado.

EJEMPLO: Un remolque de dos ejes con los forros de las balatas contaminadas en todos los frenos tendrá cuatro infracciones por la sección 393.47(a):

- Eje 3, lado del conductor, forro de las balatas de freno contaminado
- Eje 3, lado del pasajero, forro de las balatas de freno contaminado
- Eje 4, lado del conductor, forro de las balatas de freno contaminado
- Eje 4, lado del pasajero, forro de las balatas de freno contaminado

Ajuste de Frenos / Ajustadores Automáticos de Frenos / Indicadores de Ajuste de Frenos

Cada freno fuera de ajuste deberá documentarse por separado.

Cada vehículo equipado con ajustadores automáticos de frenos que presente un freno fuera de ajuste deberá tener la infracción del ajustador documentada una vez por vehículo.

Cada vehículo no equipado con ajustadores automáticos de frenos, cuando se requieran, deberá documentarse una vez por vehículo.

Cada vehículo con un freno fuera de ajuste y que no cuente con indicadores de ajuste de frenos deberá documentarse una vez por vehículo.

Criterio del 20%

Todas las infracciones en el mismo extremo de rueda se contabilizarán como un freno defectuoso para el criterio del 20 %. Sin embargo, cada infracción se deberá documentar individualmente.

EJEMPLO: Un camión de tres ejes con un freno inoperante y con los forros de la balata contaminados en el mismo extremo de la rueda del lado del pasajero del tercer eje:

- Eje 3, lado del pasajero, freno inoperante (393.48(a))
- Eje 3, lado del pasajero, forro de la balata contaminado (393.47(a))

Para cada infracción que contribuya al criterio del 20 %, la descripción de la infracción deberá indicar que la infracción es “parte del criterio del 20 %.”

Cuando se observen infracciones de frenos bajo el criterio del 20% en más de un vehículo de una combinación vehicular y uno de los vehículos sea la unidad motriz, la infracción OOS (fuera de servicio) se atribuirá a la unidad motriz.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Cuando se observen infracciones de frenos bajo el criterio del 20% en múltiples remolques, pero no en la unidad motriz de una combinación vehicular, la infracción de OOS del 20% se atribuirá a cualquiera de los remolques con infracciones de frenos en la combinación.

Cuando todas las infracciones de frenos bajo el criterio del 20% se observen en una sola unidad dentro de la combinación, la infracción OOS se atribuirá a esa unidad.

EJEMPLOS:

Una combinación de tractor y semirremolque de cinco ejes inspeccionada con frenos inoperantes, contaminados o fuera de ajuste en el 2º y 3º eje de la unidad motriz; la unidad motriz recibirá la infracción de fuera de servicio (OOS) del 20%.

Una combinación de tractor y semirremolque de cinco ejes inspeccionada con frenos inoperantes, contaminados o fuera de ajuste en el 4º y 5º eje (de la unidad remolcada); la unidad remolcada recibirá la infracción fuera de servicio (OOS) del 20%.

Una combinación de tractor y semirremolque/dolly/semirremolque de seis ejes inspeccionada con frenos inoperantes, contaminados o fuera de ajuste en el 4º y 6º eje (de las unidades remolcadas); cualquiera de las unidades remolcadas con una infracción de frenos recibirá la infracción de fuera de servicio (OOS) del 20%.

Una combinación de tractor y semirremolque de cinco ejes inspeccionada con frenos inoperantes, contaminados o fuera de ajuste en el 2º eje de la unidad motriz y en el 2º eje de la unidad remolcada; la unidad motriz recibirá la infracción fuera de servicio (OOS) del 20%.

Manitas de Acople Desconectadas

Todos los frenos de aire requeridos en el (los) vehículo(s) remolcado(s) que sean inoperativos debido a que la conexión de aire de servicio no está conectada al(los) remolque(s) o a que la válvula de cierre de la conexión de aire de servicio está cerrada deberán documentarse como una única infracción.

NOTA: Después de restablecer la conexión de aire de servicio, deberán inspeccionarse todos los frenos requeridos del vehículo remolcado y documentarse las infracciones adicionales de frenos que se encuentren. Si los frenos defectuosos en la combinación exceden el criterio del 20 %, ponga el/los vehículo(s) fuera de servicio.

EJEMPLO: Tras restablecerse la conexión de aire de servicio, si se detectan dos frenos inoperativos en una combinación de cinco ejes, deberán documentarse dos infracciones adicionales por frenos inoperativos y la combinación deberá ponerse fuera de servicio.

Frenos Eléctricos – Cable de Alimentación Eléctrica Desconectado (Frenos Eléctricos e Iluminación)

Todos los frenos eléctricos y la iluminación requeridos en los vehículos remolcados que sean inoperativos debido a la ausencia de conexión eléctrica deberán documentarse como una única infracción que pone el vehículo fuera de servicio conforme a 393.23.

NOTA: Después de restablecer la conexión eléctrica, deberán inspeccionarse todos los frenos requeridos del vehículo remolcado y documentarse las infracciones adicionales de frenos que se encuentren. Si los frenos defectuosos en la combinación exceden el criterio del 20 %, ponga el/los vehículo(s) fuera de servicio.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Todos los Frenos Ubicados en el Eje Delantero de la Dirección

Cada infracción se documentará por separado.

NOTA: Un forro de balata de freno contaminado con aceite causado por una fuga activa del sello de la rueda son dos infracciones separadas.

Infracciones Individuales de los Frenos de Aire

Índice de Pérdida de Aire

Se deberá documentar una infracción de OOS

NOTA: Esta infracción de OOS se suma a cualquier fuga de aire descubierta durante la inspección.

Manómetro de Presión de Aire

Se deberá documentar una infracción por el manómetro.

NOTA: Un manómetro con dos agujas o pantallas digitales representa dos sistemas y se registrarán como dos infracciones separadas.

Dispositivo de Advertencia de Baja Presión de Aire

Se deberá documentar una infracción.

Cámaras de Freno de Resorte

Se deberá documentar una infracción por cada extremo de rueda.

Sistema de Protección del Tractor/Válvula Antirretorno

Se deberá documentar una infracción por sistema.

EJEMPLO: Cuando la válvula de suministro del remolque no se cierra antes de que la presión de aire en ambos manómetros caiga por debajo de 138 kPa (20 psi) y/o el aire se escapa de cualquiera de las manitas de acople al aplicar el freno, se documentará como una infracción. Si el aire se escapa del acoplador de manita en la parte delantera del remolque, se documentará una infracción separada por una válvula de control del freno de resorte defectuosa.

Sistema de Frenado de Emergencia y de Desprendimiento del Remolque

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se deberán agrupar como una infracción por vehículo.

Depósito de Aire (Tanque)

Se deberá documentar una infracción por depósito/tanque de aire.

Compresor de Aire

Se deberá documentar una infracción.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Frenos Hidráulicos

Cilindro Maestro

Se deberá documentar una infracción por unidad.

Fuga de Fluido Hidráulico

Se deberá documentar una infracción por cada componente con fuga.

NOTA: Se deberá documentar una infracción por cada fuga de fluido hidráulico observable en un sistema de frenos tras su aplicación completa, incluidos aquellos sistemas que utilizan líquido de dirección asistida para el conjunto del servofreno/booster. Esta infracción es independiente de las fugas de líquido de la dirección asistida detectadas durante la inspección.

Reserva del Recorrido del Pedal

Se deberá documentar una infracción.

Asistencia de Freno de Potencia/ Respaldo de Freno Hidráulico

Se deberá documentar una infracción.

Sistema de Advertencia de Falla de Frenos

Se deberá documentar una infracción.

Frenos de Vacío

Reserva de Vacío

Se deberá documentar una infracción.

Prueba de Frenos Basada en el Desempeño (PBBT por sus siglas en inglés)

Se deberá documentar una infracción a la unidad motriz por vehículo de autotransporte o combinación.

Todos los Tipos de Sistemas de Frenos

Sistema de Frenos Antibloqueo

Unidad Motriz - Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán y documentarán como una infracción por vehículo.

Vehículos Remolcados - Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán y documentarán como una infracción por vehículo.

Tambores o Rotores (Discos) de Freno

Se deberá documentar una infracción por cada extremo de rueda.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Humo/Fuego en los Frenos

Se deberá documentar una infracción por cada extremo de rueda.

Manguera/Tubería de Freno

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por manguera/tubo.

NOTA: Consulte la Política Operacional 5 para mangueras o tuberías de frenos de servicio o de emergencia defectuosas entre el vehículo remolcador y los remolques.

Freno de Estacionamiento/Emergencia

Se deberá documentar una infracción por cada vehículo de autotransporte.

AUTOBUSES CONVENCIONALES E INTEGRALES, VANS U OTROS VEHÍCULOS DE PASAJE – SALIDAS DE EMERGENCIA/CABLES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS EN COMPARTIMIENTOS DE MOTOR Y DE ACUMULADOR/ASIENTOS (ASIENTOS TEMPORALES Y DE PASILLO)

Salidas de emergencia

Las infracciones de los rótulos de identificación se documentarán como una infracción por vehículo.

Las infracciones de los rótulos de las instrucciones de funcionamiento se documentarán como una infracción por vehículo.

Las infracciones de los rótulos de la manija de liberación se documentarán como una infracción por vehículo.

Las infracciones por falta de salidas requeridas se documentarán como una infracción por vehículo.

Las infracciones de las salidas requeridas/marcadas que se obstruyan se documentarán como una infracción por vehículo.

Las infracciones de salidas requeridas/marcadas no operativas se documentarán como una infracción por vehículo.

Cable o Línea Eléctrica

Se documentará una infracción por cada cable/alambre eléctrico.

Asientos Suelos y/o Temporales

Se documentará como una infracción por vehículo las infracciones relacionadas con los asientos de pasajeros.

COMPONENTES DE CABINA Y CARROCERÍA

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán y documentarán como una infracción por vehículo.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

SUJECCIÓN DE LA CARGA

Disposiciones Generales (Infracciones de Fuera de Servicio (OOS))

Todas las infracciones de OOS detectadas en las secciones 393.100, 393.106 o 393.110 se documentarán como una infracción de OOS por sección en cada unidad de transporte.

Mercancía Específica (Infracciones OOS)

Cada infracción de OOS detectada en las secciones 393.116 a 393.136 se documentará como una infracción de OOS por sección en cada unidad de transporte.

NOTA: Todas las infracciones de cualquier subsección de la misma sección reglamentaria para un producto específico se agruparán y documentarán como una infracción por carga bajo el número de sección (por ejemplo, carga de bobinas de metal cargadas con sus ejes longitudinalmente – 393.120(d)(1)(i) indica que la bobina de metal debe estar apoyada sobre la plataforma del remolque – 393.120(d)(1)(iv) debe tener un amarre unido transversalmente sobre la parte superior de la bobina). Esta infracción de OOS se citaría como 393.120(d). Los problemas separados dentro de la sección deben describirse en las observaciones.

Además de las infracciones específicas de los productos, puede existir una infracción del Título 49 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR por sus siglas en inglés) 393.106 y/o 393.110 (Código de Seguridad Nacional, Norma 10, Sección 10 o 22).

EJEMPLO: Un vehículo/maquinaria pesada con cuatro amarres de cadena, uno de los cuales está suelto, se documentará de la siguiente manera:

- Amarre suelto, 393.104(f)(3)
- No cumple con el mínimo de cuatro amarres, 393.130(c)
- No cumple con el mínimo del límite de carga de trabajo total para amarres, 393.106(d)

Amarres Defectuosos

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por vehículo.

EJEMPLOS:

- Todas las infracciones de la sección 393.104(b) se agruparán.
- Todas las infracciones de la sección 393.104(f)(2) se agruparán.
- Todas las infracciones de la sección 393.104(f)(4) se agruparán.
- Todas las infracciones de la sección 393.106(d) se agruparán.
- Un amarre con nudo (393.104(f)(1)) y un amarre dañado (393.104(b)) en el mismo vehículo se documentarán como infracciones separadas.
- Varias infracciones en el mismo amarre se documentarán como una infracción por amarre. Todas las infracciones dentro del amarre se incluirán en la descripción de la infracción.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Un punto de amarre o anclaje que presente un defecto como se describe en la “Tabla de Defectos de Amarre” no se considerará al determinar los requisitos de peso o longitud y se documentará como una infracción de 393.104.

Los amarres individuales que se utilizan para sujetar la carga que se encuentra en las condiciones descritas en la tabla no son OOS, solo son infracciones. Si estos amarres son necesarios para cumplir con los requisitos de longitud y/o peso, la(s) condición(es) de OOS se deben documentar bajo el peso y/o la longitud aplicable y/o el producto específico.

DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO

Dispositivo de Acoplamiento Defectuoso (quinta rueda):

- Cada infracción de OOS se deberá documentar por separado.
- Se deberá documentar una infracción para cada tipo de infracción, por dispositivo, por lado.

Dispositivo de Acoplamiento Defectuoso (todos los demás):

- Cada infracción de OOS se deberá documentar por separado.
- Se deberá documentar una infracción para cada tipo de infracción por dispositivo.

NOTA: Consulte la Política Operacional 5 para los dispositivos de acoplamiento defectuosos entre el vehículo remolcador y el(los) remolque(s)

TRANSMISIÓN/EJE DE TRANSMISIÓN

Documente cada infracción por separado.

ASIENTO DEL CONDUCTOR

Se deberá documentar una infracción por asiento.

CONJUNTOS DE CINTURONES DE SEGURIDAD

Se deberá documentar una infracción por conjunto de cinturón de seguridad.

ELÉCTRICO (cables expuestos)

Se deberá documentar una infracción por cada cable o alambre eléctrico.

EQUIPO DE EMERGENCIA

Extintor de Incendios

Todas las infracciones se deberán agrupar como una infracción.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

~~Fusibles de Repuesto~~

~~Todas las infracciones se deberán agrupar como una infracción.~~

~~**NOTA:** Véase la Política Operacional 15, XX. Misceláneos – Fusibles de Repuesto.~~

Dispositivos de Advertencia

Todas las infracciones se deberán agrupar como una infracción.

ESCAPE

Se deberá documentar una infracción por sistema de escape.

CHASIS

Se deberá documentar una infracción por larguero del chasis.

EJEMPLOS:

- Dos grietas en el mismo larguero del chasis se deberá documentar como una infracción.
- Dos grietas, una en cada larguero del chasis (no OOS o OOS), se deberán documentar como dos infracciones.

PISOS

Se deberá documentar una infracción.

NOTA: Una infracción del piso es independiente de una infracción del escape que permita que los gases ingresen al compartimiento del conductor/camarote.

SISTEMAS DE COMBUSTIBLE

Se deberá documentar una infracción por tipo de infracción.

BOCINA

Se deberá documentar una infracción.

NOTA: No se documentará una infracción si al menos una bocina (de aire o eléctrica) esté en funcionamiento.

DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN

Montaje de Lámparas/Lámparas de Luz Fija/Lámparas Intermitentes

Faros Delanteros

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se deberán agrupar como una sola infracción por unidad. (393.24).

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Lámparas distintas de los Faros Delanteros

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se deberán agrupar como una infracción por unidad (393.25).

Lámparas Críticas (faros delanteros, luces traseras, luces de freno, luces direccionales y lámparas/banderas en las lámparas sobresalientes)

NOTA: Cuando todas las luces requeridas en el vehículo remolcado no funcionen debido a que no hay conexión eléctrica, se deberá documentar una infracción de 393.23PT en la unidad más trasera, cuando corresponda.

Cable de Alimentación Eléctrica Desconectado (Iluminación y Frenos Eléctricos)

Todas las luces requeridas y/o frenos eléctricos en el (los) vehículos remolcados que sean inoperativos debido a la ausencia de conexión eléctrica deberán documentarse como una única infracción que pone el vehículo fuera de servicio conforme a 393.23, aplicada al vehículo más posterior, cuando proceda.

NOTA: Tras restablecerse la conexión eléctrica, deberán inspeccionarse todos los sistemas de iluminación eléctrica del vehículo remolcado y, si procede, registrarse conforme a esta política operacional.

Faros Delanteros

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad. (393.9 o 393.11, según corresponda).

EJEMPLOS:

- Todos los faros delanteros que no funcionen se deberán documentar como una infracción de OOS de la sección 393.9(a) cuando se requiera que las luces estén encendidas.
- Un faro delantero obligatorio oscurecido se deberá documentar como una infracción de la sección 393.9(b).
- Un faro delantero obligatorio faltante se deberá documentar como una infracción de la sección 393.11.

Luces de Freno

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad. (393.9 o 393.11, según corresponda).

EJEMPLOS:

- Todas las luces de freno que no funcionen en la unidad más trasera se documentarán como una infracción fuera de servicio de la sección 393.9(a).
- Dos luces de freno obligatorias oscurecidas se documentarán como una infracción de la sección 393.9(b).
- Una luz de freno obligatoria que no funcione se documentará como una infracción de la sección 393.11.

Luces Traseras

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

EJEMPLOS:

- Todas las luces traseras obligatorias que no funcionen en la unidad más trasera se documentarán como una infracción de la sección 393.9(a) cuando se requiera que las luces estén encendidas.
- Dos luces traseras obligatorias oscurecidas en la unidad líder se documentarán como una infracción de la sección 393.9(b).
- Una luz trasera obligatoria que falte en la parte trasera de cualquier unidad remolcada se documentará como una infracción de la sección 393.11.

Luces Direccionales

Cada infracción de la misma sección o subsección reglamentaria se documenta como una infracción separada.

EJEMPLOS:

- Cada direccional obligatoria que no funcione en la unidad más trasera se documentará como una infracción de OOS de la sección 393.9(a).
- Cualquier direccional obligatoria oscurecida ya sea en la unidad motriz o en la parte trasera de cualquier unidad remolcada (excepto la unidad remolcada más trasera) se documentará por separado como 393.9(b).
- Cualquier direccional obligatoria faltante en la parte delantera del vehículo líder o en la parte trasera de cualquier unidad remolcada (excepto la unidad remolcada más trasera) se documentará por separado como 393.11.
- Dos infracciones de direccionales en la unidad motriz y dos infracciones de direccionales en la unidad remolcada se documentarán como cuatro infracciones separadas. Solo las infracciones de direccionales de la unidad remolcada más trasera son de fuera de servicio.

Luces no Críticas (de identificación, de gálibo, de posición lateral, de placas de identificación, de reversa)

Luz de marcha atrás (Luz de Reversa)

Se deberá documentar una infracción.

NOTA: Se requiere un mínimo de una luz en cualquier lugar de la parte trasera de una unidad motriz. No se documentará una infracción hasta que no haya ninguna luz en funcionamiento o esté presente en la unidad motriz. Si bien algunos remolques pueden estar equipados con luces de marcha atrás, no hay infracción por un remolque con una luz de reversa que no funcione.

Luces de Gálibo

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad.

EJEMPLOS:

- Dos luces de gálibo que no funcionen en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.9(a).
- Dos luces de gálibo oscurecidas en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.9(b).
- Dos luces de gálibo faltantes en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.11.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Luces de Identificación

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad.

EJEMPLOS:

- Dos luces de identificación que no funcionen en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.9(a).
- Dos lámparas de identificación oscurecidas en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.9(b).
- Dos lámparas de identificación faltantes en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.11.

Luces de la Placa de Identificación

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad.

NOTA: Para que exista una infracción, debe estar presente una placa de identificación requerida y correctamente fijada en la parte trasera del vehículo.

Luces de Posición Laterales (delanteras, intermedias y traseras)

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una sola infracción por unidad.

EJEMPLOS:

- Dos luces de posición laterales que no funcionen en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.9(a).
- Dos luces de posición laterales oscurecidas en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.9(b).
- Dos luces de posición laterales faltantes en cada vehículo (una delantera y una trasera) se documentarán como una infracción de la sección 393.11.

Luces Intermitentes de Advertencia de Peligro para Vehículos

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad (393.9 o 393.11, según corresponda).

Luces LED

No existe ninguna infracción en cuanto a la cantidad de diodos quemados siempre que se cumplan los requisitos de visibilidad para esa luz específica.

Sistemas de Visibilidad/Cintas Reflejantes

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad.

EJEMPLOS:

- La falta de uno o ambos tratamientos de visibilidad trasera inferior en un tractocamión fabricado a partir del 1 de julio de 1997 se deberá documentar como una infracción de la sección 393.11(a)(1).

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

- La falta de uno o ambos tratamientos de visibilidad trasera superior en un tractocamión fabricado a partir del 1 de julio de 1997 se deberá documentar como una infracción de la sección 393.11(a)(1).
- La falta de uno o ambos tratamientos de visibilidad lateral en un remolque fabricado a partir del 1 de diciembre de 1993 se deberá documentar como una infracción de la sección 393.11(b).
- La falta de uno o ambos tratamientos de visibilidad trasera inferior en un remolque fabricado a partir del 1 de diciembre de 1993 se deberá documentar como una infracción de la sección 393.11(b).
- La falta de uno o ambos tratamientos de visibilidad trasera superior en un remolque fabricado a partir del 1 de diciembre de 1993 se deberá documentar como una infracción de la sección 393.11(b).
- La ausencia de tratamientos de visibilidad en la defensa trasera de un remolque fabricado a partir del 1 de diciembre de 1993 deberá documentarse como una sola infracción a 393.11(b).

ESPEJOS

Se deberá documentar una infracción.

FUGAS DE ACEITE/GRASA (QUE NO SEAN DE LOS SELLOS DE LAS RUEDAS)

Se deberá documentar una infracción por vehículo.

NOTA: Consulte la Política Operativa 15, Punto XX. b. (3), para fugas de aceite y grasa.

INSPECCIÓN PERIÓDICA

Se deberá documentar una infracción por vehículo y ser lo más descriptiva posible.

EJEMPLOS:

- No hay calcomanía de inspección ni copia de la inspección en el vehículo ni la encuentra el conductor
- La inspección anual venció el 23 de marzo de 2024

NOTA: No se documentará ninguna infracción hasta el primer día del mes 13 después de la inspección. Por ejemplo, si se realizó una inspección periódica el 15 de marzo, no se tomarán medidas de aplicación de la ley hasta el 1 de abril del año siguiente.

NOTA: La documentación de una inspección periódica válida puede estar en forma de una calcomanía en el vehículo, una copia impresa o electrónica de la inspección o una inspección estatal equivalente.

EJES ELEVABLES LEVANTADOS

Para infracciones sobre ejes elevables levantados, consulte la Política Operacional 5, Eje(s) elevable(s) Levantado(s).

PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS TRASEROS

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una sola infracción por vehículo.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

CAMAROTE

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una sola infracción

MECANISMOS DE DIRECCIÓN

Se deberá documentar una infracción por tipo de infracción.

SUSENSIONES

Muelle de Hojas

Documente por separado cada infracción que ponga fuera de servicio (OOS); sin embargo, sólo se deberá documentar una infracción OOS por cada conjunto de muelle de hojas.

EJEMPLO: Una hoja principal rota en un conjunto de muelle de tres hojas deberá documentarse únicamente como una infracción OOS.

Documente cada tipo de infracción por separado por extremo de eje.

Suspensión de Aire

Para una suspensión de aire desinflada en un vehículo donde todas las bolsas de la suspensión de aire pueden reinflarse mediante una válvula de control, se deberá documentar una infracción.

Para suspensión de aire desinflada en un vehículo donde todas las bolsas de la suspensión están desinfladas por cualquier otra causa, se deberá documentar una infracción por cada extremo de rueda

LLANTAS

Documente cada infracción por separado.

EJEMPLO: Dos llantas desinfladas en un extremo de una rueda se documentan como dos infracciones.

NOTA: Al pesar una llanta desinflada, siga las instrucciones del fabricante de la báscula.

Una infracción por sobrecarga respecto a la capacidad indicada en el costado de la llanta solo puede citarse cuando la(s) capacidad(es) indicada(s) en la cara de la llanta sea(n) alcanzable(s).

Cuando las capacidades indicadas en el costado de la llanta sean alcanzables, utilice la siguiente guía:

En una llanta individual

- Pese la llanta en el extremo de rueda y use la capacidad indicada en el costado de la llanta para la llanta individual. Si el peso en la llanta excede la capacidad de carga indicada en el costado para la llanta individual, documente la infracción.

En llantas duales

- Cuando las llantas se pesan de manera independiente y el peso sobre cualquiera de las llantas excede la capacidad de carga indicada en el costado para una llanta dual, documente la infracción una vez para el extremo de rueda.
- Cuando las llantas se pesan juntas como un conjunto dual y el peso sobre el conjunto de llantas duales excede el total de las dos capacidades de carga combinadas indicadas en el costado de las llantas duales, documente la infracción una vez para el extremo de la rueda.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

CARROCERÍAS DE REMOLQUES DE CAJA CERRADA Y ABIERTOS

Se deberá documentar una infracción por tipo de infracción.

BANDERAS/LUCES DE ADVERTENCIA EN CARGAS SOBRESALIENTES

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una sola infracción por vehículo.

RUEDAS/RINES/MAZAS

Cada infracción relacionada con ruedas, rines o mazas se documentará por separado.

EJEMPLO: Una rueda agrietada y un sello de rueda con fugas en la misma rueda se documentarán como dos infracciones separadas.

NOTA: Un forro de balata de freno contaminado con aceite o grasa debido a una fuga activa del sello de la rueda son dos infracciones separadas.

Documente cada tipo de infracción como una sola infracción por cada extremo de rueda.

EJEMPLO: Tres sujetadores de rueda faltantes en una rueda se documentarán como una infracción, o múltiples grietas en la misma rueda se documentarán como una infracción.

VENTANAS Y PARABRISAS

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una sola infracción, independientemente de si se trata de un solo parabrisas o de un parabrisas de varias piezas.

EJEMPLO: Un parabrisas dañado (393.60(c)) y un parabrisas entintado (393.60(d)) se documentarán como dos infracciones separadas.

LIMPIAPARABRISAS

Se deberá documentar una infracción en la unidad motriz.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

PARTE III – MATERIALES PELIGROSO /PRODUCTOS PELIGROSOS

Las infracciones relacionadas con la sección de materiales peligrosos deben citarse contra el transportista o expedidor/oferente de acuerdo con la política de la agencia/departamento. Las infracciones citadas bajo el Título 49 del Código de Reglamentos Federales, Parte 177, deben incluir una referencia a la sección, subsección o subpárrafo específico.

De acuerdo con la Política Operacional 17, se prohíbe la acumulación de infracciones en las inspecciones en carretera.

Si los siguientes lineamientos dieran como resultado una combinación de una infracción de fuera de servicio con una infracción no fuera de servicio, entonces cada infracción se documentará por separado.

VEHÍCULO DE TRANSPORTE (CARTELES O ROTULACIÓN)/EMBALAJE/MEDIOS DE CONTENCIÓN

Todas las infracciones de una misma sección, subsección o subpárrafo reglamentario se agruparán como una sola infracción por vehículo de transporte. Las infracciones múltiples de las mismas secciones, subsecciones o subpárrafos reglamentarios se deben enlistar en la sección de notas.

Ejemplos que incluyen, entre otros: soportes, anclajes, fechas de pruebas de inspección, escotillas

NOTA: Para sujetar materiales peligrosos, consulte la Sección de Sujeción de la Carga de esta política.

COMUNICACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS/PRODUCTOS PELIGROSOS

1. Rotulación

Todas las infracciones de la misma sección, subsección o subpárrafo reglamentario relacionadas con la rotulación se documentarán como una infracción por expedidor/oferente. Las infracciones múltiples de las mismas secciones, subsecciones o subpárrafos reglamentarios se deben incluir en la sección notas.

NOTA: Para los rótulos de los vehículos de transporte, consulte la sección de guía sobre Vehículos de Transporte de esta política.

Ejemplo 1 de Rotulación de Embalaje:

Un vehículo de transporte contiene paquetes de la misma clase de dos expedidores/oferentes diferentes. El Embarque ABC tiene un paquete de material peligroso de Clase 8 con un número de la ONU de tamaño inadecuado para ese paquete. El Embarque XYZ tiene tres paquetes de material peligroso de Clase 8 con un número de la ONU de tamaño inadecuado para ese paquete. Esto debería enlistarse como una infracción para el Embarque ABC y una infracción para el Embarque XYZ en el informe de inspección.

Ejemplo 2 de Rotulación de Embalaje:

Un vehículo de transporte con una caja seca lleva a bordo tres paquetes que contienen materiales peligrosos de tres clases diferentes, y todos ellos carecen de los nombres técnicos adecuados requeridos. Esto solo debe figurar como una única infracción de esta subsección en el informe.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

2. Etiquetado

Todas las infracciones de la misma sección, subsección o subpárrafo reglamentario relacionado con el etiquetado se documentarán como una infracción por expedidor/ofertante. Las infracciones múltiples de las mismas secciones, subsecciones o subpárrafos reglamentarios se deben enlistar en la sección de notas.

Ejemplo 1 de Etiquetado:

Un camión unitario transporta un solo paquete de material peligroso que requiere una etiqueta principal y una secundaria en el paquete. Las etiquetas principal y secundaria están colocadas en una superficie del paquete diferente a la del nombre de envío adecuado, y la etiqueta secundaria está a más de 15 cm (6 pulgadas) de la etiqueta principal. El paquete tiene el tamaño suficiente para etiquetarlo correctamente de acuerdo con la reglamentación. Esto debe incluirse como dos infracciones, una por la infracción de 172.406(a)(ii) por la etiqueta en una superficie diferente a la del nombre de envío adecuado. Una segunda infracción de 172.406(c) por las etiquetas que no están a una distancia de 15 cm (6 pulgadas) entre sí.

Ejemplo 2 de Etiquetado:

Una caja seca transporta tres paquetes del mismo material peligroso y del mismo expedidor/ofertante. Se encuentra que cada paquete tiene una etiqueta que no cumple con los requisitos de tamaño que se indican en la Parte 172.407(c). Solo se debe incluir una infracción en el informe de inspección.

3. Carteles de Embalaje

Todas las infracciones de la misma sección, subsección o subpárrafo reglamentario relativos a la comunicación de materiales peligrosos se agruparán como una infracción por vehículo de transporte o expedidor/ofertante, según corresponda. Las infracciones múltiples de las mismas secciones, subsecciones o subpárrafos reglamentarios se deben incluir en la sección de notas.

NOTA: Para obtener información sobre los carteles de los vehículos de transporte, consulte la sección de guía sobre Vehículos de Transporte de esta política.

Los ejemplos incluyen, entre otros

1. Todas las infracciones de la Parte 172.516(c)(1) se agrupan por vehículo de transporte.
2. Todas las infracciones de la Parte 172.516(c)(6) se agrupan por vehículo de transporte.
3. Todas las infracciones de la Parte 172.519(b)(1) se agrupan por vehículo de transporte.
4. Todas las infracciones de la Parte 172.519(b)(4) se agrupan por vehículo de transporte.
5. Todas las infracciones de la Parte 172.519(c)(1) se agrupan por vehículo de transporte.

4. Documentos de Embarque

Todas las infracciones de la misma sección, subsección o subpárrafo reglamentario relacionado con los documentos de embarque o se documentarán como una infracción por expedidor/ofertante. Las infracciones múltiples de las mismas secciones, subsecciones o subpárrafos reglamentarios se deben incluir en la sección de notas.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

Los ejemplos incluyen, entre otros:

Ejemplo 1 de Documentos de Embarque:

Detiene al Transportista XYZ para una inspección y el conductor le muestra un documento de embarque de tres páginas de la Compañía Química # 1. Observa una infracción del documento de embarque en las páginas uno y dos; ambas infracciones pertenecen a la misma sección reglamentaria. Esto se documentaría como una sola infracción.

Ejemplo 2 de Documentos de Embarque: Detiene al Transportista XYZ para una inspección y el conductor le presenta tres documentos de embarque separados. Uno de la Compañía Química #1, uno de la Compañía Química #2 y uno de la Compañía Química #3. Usted observa una infracción de documentos de embarque en los documentos de la Compañía Química #1 y de la Compañía Química #2; ambas infracciones son de la misma sección reglamentaria. Debido a que las infracciones ocurrieron en documentos de embarque SEPARADOS, esto se documentaría como dos infracciones separadas.

SUJECCIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS/PRODUCTOS PELIGROSOS

Todas las infracciones de la misma sección o subsección reglamentaria se agruparán como una infracción por unidad.

La sujeción adecuada de la carga de los paquetes de materiales peligrosos/productos peligrosos (HM/DG por sus siglas en inglés) debe asegurar que el movimiento relativo entre los paquetes se mantenga al mínimo. No se permitirá ningún movimiento que afecte negativamente a la seguridad de los paquetes de HM/DG durante el transporte normal. El movimiento relativo entre paquetes que coincida con el movimiento del vehículo durante el transporte normal no constituye una infracción a menos que la integridad del paquete pueda verse afectada, ya que un vehículo automotor en movimiento no es una estructura rígida.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

PARTE IV – ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA Y NÚMERO USDOT/ROTULACIÓN

Se deberá documentar una infracción.

NOTA: Si no se le ha asignado un número USDOT al autotransportista, no se documentará una infracción por no exhibir un número USDOT. Sin embargo, se documentará una infracción por no exhibir el nombre del transportista si el nombre no se exhibió en la unidad motriz de acuerdo con 49 CFR § 390.21.

INACTIVO/SIN NÚMERO USDOT

Se deberá documentar una infracción.

AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

Se deberá documentar una infracción.

NOTA: La autorización para operar solo se aplica a los autotransportistas por contrato que operan VDA que transportan mercancías no exentas (consulte la Resolución Administrativa 119 de la FMCSA para obtener la lista de mercancías compuesta y la 49 CFR § 372.115, para mercancía que no está exenta). Los VDA vacíos no están sujetos a la autorización para operar.

NOTA: La autorización para operar, cuando corresponda, se documentará por separado de las infracciones de la orden de fuera de servicio.

ÓRDENES FEDERALES DE LOS EUA DE FUERA DE SERVICIO

Se deberá documentar una infracción por sección reglamentaria.

NOTA: Las órdenes de fuera de servicio, cuando corresponda, se documentarán por separado de las infracciones de la autorización para operar.

INCUMPLIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE INFRACCIÓN(ES) ANTERIORMENTE CITADA(S) COMO FUERA DE SERVICIO

Se documentará una infracción 396.9(c)(2) por vehículo si el vehículo se encuentra con la(s) misma(s) infracción(es) previamente documentada(s) como fuera de servicio.

INCUMPLIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE INFRACCIÓN(ES) ANTERIORMENTE CITADA(S) — NO FUERA DE SERVICIO

Se documentará una infracción 396.9(d)(2) por vehículo si el vehículo se encuentra con la(s) misma(s) infracción(es) previamente documentada(s) que no fueron clasificadas como fuera de servicio.

NOTA: El no corregir infracciones u operar un vehículo declarado fuera de servicio no dará lugar a una infracción imputable al conductor.

Política Operacional 14

Mejorar la Uniformidad de los Datos de Inspección y de Aplicación de la Ley en Carretera

INSPECCIONES POST-CHOQUE/POST-COLISIÓN

Se deberá seguir la Política Operacional 14 salvo que exista un daño Inhabilitante significativo.

En caso de daño Inhabilitante significativo, el inspector deberá documentar una infracción por unidad vehicular por cada elemento crítico de inspección del vehículo que resulte dañado a causa del choque/colisión. Los elementos no críticos de inspección del vehículo deberán documentarse por separado.

Los siguientes códigos de infracción se proporcionan como ejemplos para documentar una única infracción relacionada con elementos críticos de inspección post-choque /post-colisión.

- Sistemas de Frenos – 393.48PC
- Aseguramiento de la carga – 393.100PC
- Dispositivos de Acoplamiento – 393.70PC
- Línea de Transmisión/Eje Cardán – 396.3(a)(1)PC
- Asiento del Conductor (ausente) – 393.93PC
- Sistemas de Escape – 393.83PC
- Chasis – 393.201PC
- Sistemas de Combustible – 393.65PC
- Dispositivos de Iluminación – 393.9PC
- Mecanismos de Dirección – 393.209PC
- Suspensiones – 393.207PC
- Llantas – 393.75PC
- Carrocerías de remolque tipo caja cerrada y caja de techo abierto – 393.201PC
- Ruedas y rines – 393.205PC
- Mazas – 396.3(a)(1)PC
- Limpiaparabrisas – 393.78PC
- Defensas Traseras – 393.86PC

Cuando el inspector identifique una infracción durante la inspección, deberá seleccionar “sí” cuando la infracción sea consecuencia del choque/colisión, o “no” cuando la infracción no fue resultado del choque/colisión. Si el inspector no puede determinarlo, deberá seleccionar “desconocido”.

Para un vehículo con daño irreversible (gravemente dañado o calcinado), la condición deberá clasificarse como una infracción 396.7 y colocarse fuera de servicio.